

➤ ESTUDIANTADO QUE **NO CAUSA ALTA** EN LA SEGURIDAD SOCIAL:

CASO	ESTUDIANTADO QUE NO CAUSA ALTA EN LA SS <i>(sin que ello impida la realización de las prácticas)</i>	MUTUA A LA QUE TIENEN QUE ACUDIR SI ACONTECE UN ACCIDENTE DURANTE LAS PRÁCTICAS
1	Jubilados, Incapacidades permanentes, funcionarios del Régimen General o del Régimen de clases pasivas y resto del personal de las administraciones públicas.	Si <28 años: Seguro Escolar al formalizar la matrícula
2		Si >28 años: Seguro obligatorio de accidentes contratado por el estudiantado (se acredita con la documentación de matrícula)
3	Erasmus+ (IN), o programa formativo similar (Iberoamérica, NAO, etc.),	Seguro de accidentes contratado por el estudiantado en el marco del respectivo programa de Movilidad.

En los casos 1, 2 y 3, en los que no se causa alta en la Seguridad Social, las contingencias por accidente derivadas de la práctica no quedan cubiertas por la MAZ. En estos casos, el estudiantado quedará cubierto por el **seguro escolar** (si es menor de 28 años), por el **seguro obligatorio de accidentes** (si es mayor de 28 años) o por el seguro de accidentes contratado en el marco del correspondiente **programa de movilidad ESTUDIOS IN** (Erasmus+, Iberoamérica, NAO, etc.).